



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-135-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

FW: 15650
FECHA: 24 de marzo de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de marzo de 2021**, vista la incorporación dentro del Orden del Día N° 010-O-2021, como penúltimo punto el conocimiento y resolución referente al estado actual del proyecto de Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal que se encuentra en la Comisión de Legislación; y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.- La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.- Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-135-2021

Página 2 de 5

autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

- Que el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales: “(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;
- Que la parte pertinente del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.”;
- Que el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: “Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”;
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-135-2021
Página 3 de 5

- Que el artículo 60, literales b) y j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribuciones del alcalde o alcaldesa: “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;”, y “j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes.”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación.- Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;
- Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: “Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;
- Que la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal en su artículo 20 establece el proceso para el trámite de proyectos normativos: “La aprobación de un proyecto normativo por parte del Concejo se someterá al siguiente proceso: a) Iniciativa: El proyecto podrá ser presentado por uno o más concejales o concejalas, o por la Administración Municipal; a él se adjuntará la correspondiente exposición de motivos; b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia; c) Primer debate: Una vez que hubiere transcurrido por lo menos 8 días desde la recepción del proyecto por parte de las concejalas y concejales, se lo incluirá en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal, para su discusión. En ella los Ediles emitirán sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-135-2021
Página 4 de 5

sugerencias y criterios, que serán recogidos por la Secretaría de Concejo que remitirá a la Comisión correspondiente, misma que elaborará el informe con la versión que se enviará al Concejo para su debate en segunda discusión; d) Segundo debate: En un plazo no mayor a 90 días desde el primer debate, el Concejo avocará conocimiento del informe y la versión remitida por la Comisión para su aprobación; y, e) Promulgación: Dentro de los 8 días siguientes a la aprobación por parte del Concejo, se procederá a la promulgación de la norma expedida, mediante publicación en la Gaceta Municipal y en la página electrónica de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial cuando fuere pertinente.”;

- Que mediante Resolución de Concejo RCA-720-2018, del 13 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal resolvió: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- 2. Remitir a la Comisión de Fiscalización el señalado proyecto de Ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate...”;
- Que con informe 07-SC-CF-2019, la Comisión de Fiscalización, recomienda al Concejo Municipal: “Aprobar el segundo debate el proyecto de “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;
- Que mediante Resolución de Concejo RC-284-2019, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal resolvió: “Suspender el tratamiento en segundo debate del proyecto de “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” para una sesión ordinaria o extraordinaria;
- Que mediante Resolución RC-374-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 4 de junio de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió: “Remitir a la Comisión de Legislación, el informe 07-SC-CF-2019 de la Comisión de Fiscalización, con el cual recomienda al Concejo Municipal: “Aprobar el segundo debate el proyecto de “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”.”, para su conocimiento, análisis y respectivo informe, previo a su aprobación en segundo debate.”;
- Que en la presente sesión en uso de la atribución que le confiere el artículo 60, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; luego de haber escuchado los criterios vertidos por los señores concejales, en razón de que ha transcurrido cerca de dos años del proyecto de Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, la Alcaldía dispone que se presente el informe hasta el viernes 26 de marzo de 2021 para que este pueda ser tratado en la sesión ordinaria del martes 30 de marzo de 2021;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-135-2021
Página 5 de 5

El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Dar por conocido estado actual del proyecto de Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal que se encuentra en la Comisión de Legislación.- Notifíquese.-

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Archivo Concejo RC.

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-03-18